INVITACIÓN PÚBLICA 019-M.C.2022

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 019-M.C.2022

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA UAE SETP AVANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EN CONSIDERACIÓN A:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por la subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por las disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, la UAE SETP AVANTE, adelantó el Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **019-M.C.2022,** cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE DEL SISTEMA SEMAFORICO DE LA CIUDAD DE PASTO".

Que, como resultado del proceso de selección, el Comité Asesor y Evaluador designado a través de la Resolución N° 003 de 4 de enero de 2021, por la UAE SETP AVANTE recomendó al Gerente General (E) de la UAE SETP AVANTE, la contratación con la empresa **SEAN ELECTRONICA LIMITADA,** identificado con Nit. No. **830124848,** representada legalmente por **GINA MARCELA RODRIGUEZ SARMIENTO,** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.264.811**, por cumplir con los requisitos habilitantes, técnicos y económicos y por ser la más ventajosa para la entidad, tal y como consta en el acta de evaluación final de propuestas de fecha 26 de agosto de 2022.

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, según lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al contratista ganador.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gerente General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE, procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **SEAN ELECTRONICA LIMITADA,** representada legalmente por **GINA MARCELA RODRIGUEZ SARMIENTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.264.811**, a fin de que cumpla con el objeto de la Invitación Pública No. **019-M.C.2022**, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. **OBJETO:** "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE DEL SISTEMA SEMAFORICO DE LA CIUDAD DE PASTO"**. Parágrafo primero**: El objeto de esta aceptación, se realiza de conformidad al 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, a las especificaciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el adjudicatario el 18 de agosto de 2022, la cual hace parte integral de la presente Acta de Comunicación de Aceptación de la Oferta. **Parágrafo segundo:** EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las obligaciones que le resulten exigibles en virtud del presente contrato, sin previa autorización escrita de la UAE SETP AVANTE y en el evento que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que como consecuencia de ella, le cause a la UAE SETP AVANTE, sin perjuicio de que continúe vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su calidad. **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para la ejecución del objeto y cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de la presente contratación, el contratista prestará el siguiente servicio integral:

DESCRIPCION	CANTIDAD

Tuberia EMT 1 1/2"	3
Reparación caja de paso de 30x30	2
Cable eléctrico concéntrico monofásico No 1+6+6	135
Cable eléctrico desnudo No 6 para puesta a tierra	40
Suministro de fibra óptica ADSL monomodo 24 hilos span 100	700
Accesorios para tubería EMT 1 1/2 para protección de los cables exteriores que conectan a la pantalla	2
Conexión y verificación de la fibra óptica	48
Instalación cable eléctrico	175
Instalación fibra óptica	700
Herrajes para instalación de la fibra óptica	6
Mufla de empalme de 48 hilos	1

Otras especificaciones:

1. Para la ejecución del objeto y cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de la presente contratación, el contratista tendrá en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar el suministro e instalación de la fibra óptica que conecta el sistema semafórico de la ciudad de Pasto.

2. El contratista asumirá con sus propios recursos el transporte y todas las demás acciones que demande la instalación de los bienes y en general la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($20.282.734,36) MDA/CTE.** incluidos impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	SERVICIO	VALOR TOTAL
1	"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PANELES DE MENSAJERIA VARIABLE DEL SISTEMA SEMAFORICO DE LA CIUDAD DE PASTO".	$ 20.282.734,36

Nota: El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Retención en la fuente, adulto mayor, pro cultura, pro electrificación, Udenar, pro deporte y recreación; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante del proceso de invitación pública, será cancelado por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - UAE SETP AVANTE de la siguiente forma:

Clase de pago	Valor	Fecha probable de pago	Condiciones para el pago

Primer Pago Parcial	90%	Conforme a la ejecución del contrato comunicación de los 3 PMV	- Soporte de pago de seguridad social integral. - Informe parcial y/o final suscrito por el contratista y soportes. - Acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato. - Factura - Documentos administrativos
Pago Final	10%	Entrega a satisfacción del objeto de este Contrato.	- Acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato. - Factura o documento equivalente. - Trámites administrativos.

NOTAS: Los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos de la Dirección Administrativa y Financiera de la UAE SETP AVANTE y disponibilidad de recursos.

-Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previo el cumplimiento de las condiciones del pago señaladas en este contrato. Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contabilizarse al día siguiente de subsanar los requisitos faltantes. Las demoras en el pago que se generen por estos conceptos, será responsabilidad del contratista, por lo que no se generará derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

-Para realizar el pago pactado, se requerirá de la presentación de la factura legal, a nombre de La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Publico UAE SETP AVANTE. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a cada servicio prestado. Los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos de la Dirección Administrativa y Financiera de la UAE SETP AVANTE y disponibilidad de recursos.

-Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

-En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los bienes y/o servicios recibidos.

Parágrafo primero: Los pagos se realizarán previo cumplimiento de las condiciones del pago señaladas en este contrato. Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contabilizarse al día siguiente de subsanar los requisitos faltantes. Las demoras en el pago que se generen por estos conceptos, será responsabilidad del contratista, por lo que no se generará derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo segundo:** Para el pago pactado se requerirá de la presentación de la factura legal, a nombre de La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Publico UAE SETP AVANTE. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a cada servicio prestado**.** Los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos de la Dirección Administrativa y Financiera de la UAE SETP AVANTE y disponibilidad de recursos. **Parágrafo tercero:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. **Parágrafo cuarto:** En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los bienes y/o servicios recibidos. **QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, incluido costos directos e indirectos, que la UAE SETP AVANTE contrata, se asumirán con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2022 y se afectarán según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se detalla:

Nº CDP	FECHA EXPEDICION	VALOR
2022285	01 de agosto de 2022	$ 22.106.801,00

SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de **2 meses calendario**. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad, la disponibilidad presupuestal, aprobada la garantía única por parte de La UAE SETP AVANTE y emitido el registro presupuestal. El contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. De no realizarse la liquidación bilateral dentro del término establecido en el literal anterior, el supervisor del contrato remitirá el proyecto de liquidación bilateral, con sus soportes, al área de Contratación de la UAE SETP -AVANTE para que se inicie el trámite de liquidación unilateral y el mismo sea concluido dentro de los dos (2) meses siguientes. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, especialmente las relacionadas en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, **EL CONTRATISTA** para tal fin deberá realizar sobre los equipos anteriormente descritos las siguientes actividades: 1. El Contratista se compromete a adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo a la red de fibra óptica que soporta la red de Semaforización de la UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATIGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO - UAE SETP AVANTE. 2. Facilitar el intercambio de la información que sea necesaria para el desarrollo y cumplimiento integral del presente contrato. 3. Prestar los servicios según las condiciones técnicas exigidas y cumplir con las disponibilidades establecidas para los canales. 4. Presentar al supervisor del contrato las actas de entrega de cada una de las reparaciones y/o intervenciones realizadas. 5. Se debe identificar, relacionar, georreferenciar y pintar en color verde todas las muflas de empalme que interconectan el sistema de semaforización de la ciudad de Pasto y en especial las que permitan la conexión a los paneles de mensajería variable. 6. Todos los daños que se encuentren en la infraestructura de FO de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DÉ TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO - UAE SEPT AVANTE que comprometan la conectividad de los diferentes servicios del sistema de semaforización deberán ser reparado en su totalidad y a todo costo por el contratista, ya que debe garantizar 24/7 todos los servicios de comunicación. 7. Generar las pruebas necesarias que permitan verificar la conexión en tiempo real (ONLINE) entre el centro de control y los paneles de mensajería variable del sistema. 8. Actuar con la mayor diligencia en el desarrollo de las actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y garantizar la calidad en el servicio prestado. 9. El contratista se obliga a responder por daños y perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros durante el desarrollo de objeto contractual y como consecuencia del mismo. 10. El Contratista deberá cumplir con la vinculación a seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, durante el periodo correspondiente y con los montos de liquidación establecidos por ley durante toda la ejecución del contrato. 11. En todo caso el Contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato. 12. El Contratista para algunos requerimientos o elementos de especial consideración deberá atender estrictamente las especificaciones técnicas suministradas por el supervisor del contrato. 13. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del Proceso. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. 15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 16. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 17. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la UAE SETP AVANTE. 19. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. La legalización del contrato deberá realizarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la adjudicación respectiva. 20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 21. Las contempladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 22. El Contratista, en forma ordinaria deberá presentar informes semanales escritos, con registros fotográficos. 23. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven por el incumplimiento del contrato. 24. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las acciones de mantenimiento, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos en cumplimiento del contrato. 25. Instalar y mantener la señalización en los lugares de ejecución del contrato, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad, comunicación y coordinación, de ser el caso, Actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el

"Manual de Señalización – Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo ruta de Colombia", y en la Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UAE SETP AVANTE: 1.** Pago oportuno del valor pactado en el contrato**. 2.** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **3**. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6.** Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato**. 7.** Suministrar al contratista oportunamente los materiales que el contratista requiere para cumplir con el objeto del contrato, específicamente en los ítems donde esto se indica de acuerdo con las especificaciones técnicas. **8.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. **9**. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **NOVENA: SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**: La supervisión del contrato será ejercida por el Director Administrativo y financiero de la UAE SETP AVANTE o por quien éste delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega. **DECIMA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la presentación de garantías, emitidas por una entidad aseguradora legalmente establecida o reconocida en el país, de acuerdo a lo siguiente: **1. Póliza de Cumplimiento:** El contratista debe presentar una póliza de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante y el Municipio de Pasto (N). La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses mas
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses mas
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	10% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (03) años mas

PARÁGRAFO: El Contratista debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, El Contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, El Contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y los demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El Contratista. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a

hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y la UAE SETP AVANTE dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. La UAE SETP – AVANTE aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado. **DECIMA PRIMERA:** El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto de la UAE SETP AVANTE; en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que se vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. De no realizarse la liquidación bilateral dentro del término establecido en el literal anterior, el supervisor del contrato remitirá el proyecto de liquidación bilateral, con sus soportes, al área de Contratación de la UAE SETP -AVANTE para que se inicie el trámite de liquidación unilateral y el mismo sea concluido dentro de los dos (2) meses siguientes. **DECIMA TERCERA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la presente aceptación, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en especial las contenidas en los Arts. 122, 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 Art. 113, en la Ley 734 de 2002 Art. 40, en la Ley 80 de 1993 Arts. 8 y S.s. Ley 190 de 1995 Art. 5, Ley 617 de 2000 Arts. 31, 34, 35 y 49, Ley 821 de 2003 Art. 1, Ley 610 de 2000, Ley 863 de 2003 Artículo 66. Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de la normatividad legal enunciada y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato Celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El adjudicatario deberá anexar la garantía de cumplimiento cuando sea el caso. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY**: Lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. El contratista deberá cumplir con todas las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las normas legales antes mencionadas ocasione gastos o costos será a cargo del contratista. **DECIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: Municipio de San Juan De Pasto - Departamento de Nariño. **DECIMA SEPTIMA:** De conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de la presente aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **DECIMA OCTAVA. – CADUCIDAD:** LA UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - UAE SETP, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DECIMA NOVENA - MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - UAE SETP- AVANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a LA UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - UAE SETP-AVANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **VIGÉSIMA: - CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar a LA UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - UAE SETP-AVANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final o de la garantía de cumplimiento (en caso de haberse constituido), y si esto no fuere posible se descontará de

los pagos que se efectúen, a lo cual accede el contratista con la firma de este contrato, sin perjuicio de que la Entidad contratante reclame mayores perjuicios, en caso de considerarlos mayores. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Unidad Administrativa Especial Del Sistema Estratégico De Transporte Público SETP, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGÉCIMA PRIMERA -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - UAE SETP-AVANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento. **VIGÉSIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA UNIDAD ADMINSTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - UAE SETP, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA- LEGALIZACIÓN:** El Contratista se compromete a allegar al área de Contratación de la UAE SETP – AVANTE, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados desde la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos: 1. Pago de impuestos. 2. Los demás documentos que exija el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA:** La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP II, y con ello la señora **GINA MARCELA RODRIGUEZ SARMIENTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.264.811**, en su calidad de representante legal de la empresa **SEAN ELECTRONICA LIMITADA**, se entenderá queda notificado (a) de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

- ORIGINAL FIRMADO –

LUCAS TEODORO ORTIZ SILVA
GERENTE GENERAL (E) DE LA UAE SETP AVANTE
Res.142 de 12 de agosto de 2022

Proyectó: Juan Pablo Obando Pantoja
Profesional Jurídico de la UAE SETP AVANTE

Revisó y Aprobó: Cástulo Cisneros Trujillo
Asesor Jurídico de la UAE SETP AVANTE